

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

54 **DECRETO** núm. 72/1985, de 28 de noviembre, por el que se acepta la cesión gratuita de unos terrenos por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mula, para la construcción de una Agencia de Extensión Agraria.

A iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Mula, por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca se han seguido los trámites oportunos sobre aceptación de unos terrenos, sitios en dicho término municipal, para la construcción de una nueva Agencia de Extensión Agraria, con el fin de potenciar y mejorar el servicio que la misma viene prestando a los agricultores de Mula y su comarca.

El artículo 8.º, párrafo 1.º, de la Ley 5/85, de 31 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de noviembre de 1985,

D I S P O N G O :

Primero.—Aceptar la cesión gratuita de terrenos hecha por el Excmo. Ayuntamiento de Mula a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la construcción por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de una Agencia de Extensión Agraria y cuya descripción es la siguiente:

«Un solar en el término municipal de Mula destinado a equipamiento municipal con una superficie de 788 metros y 70 decímetros cuadrados, que linda: Norte, fincas adjudicadas a don José Jiménez Sánchez y don Fernando Inbernón Martínez, por mitad y por indiviso, y a doña Francisca Navarro del Bano, este con viales. Sur; con terrenos de Hermanos Inbernón Martínez y de Cristóbal Buitrago Fernández, y Oeste; con finca de don José Roda Rivas y don Antonio Cervantes Fernández.

Segundo.—Facultar al titular de la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio para la formalización en documento público de la aceptación de la cesión.

Dado en Murcia a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, **José Molina Molina**.

55 **ORDEN** de 20 de diciembre de 1985, por la que se regula y aprueba el modelo de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre los premios del juego del bingo.

La Ley 12/1984, de 27 de diciembre, de imposición sobre juegos de Suerte, Envite o Azar y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 18/1985, de 28 de febrero, en sus artículos 10 y 16, respectivamente, regulan en materia relativa a la gestión del impuesto sobre los premios del juego del bingo la obligación de declaración-liquidación del impuesto, plazos de presentación, ingreso de la cuota, así como la atribución de aquella obligación a los contribuyentes, teniendo ésta consideración según lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley y 11 de su Reglamento las personas físicas o entidades organizadoras del Juego del Bingo.

La correcta aplicación de los indicados preceptos legales y reglamentarios necesaria la debida regulación de los modelos a que han de ajustarse dichas Declaraciones-Liquidaciones.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Unica del Decreto 18/1985, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 12/1984, de 27 de diciembre, de imposición sobre juegos de suerte, envite o azar.

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se aprueba el modelo de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre los premios del juego del bingo, que figura como anexo de la presente Orden, y cuya utilización será obligatoria para los sujetos pasivos del impuesto.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de diciembre de 1985.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, **José Molina Molina**.